

MUNICIPALIDAD DE INGENIERO HUERGO



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL N°39

PUBLICACIÓN OFICIAL MUNICIPAL

Normativa: ORDENANZA N° 899 AÑO 2023- DECRETO N° 7363 AÑO 2023

DECRETO N° 7515 AÑO 2024

MUNICIPALIDAD INGENIERO HUERGO
SILVIA NOEMI PENILLA- INTENDENTA

EDICIÓN DE 11 PÁGINAS
SUMARIO PÁGINA 2

boletinoficial@municipalidadhuergo.gob.ar

SUMARIO

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS.....3

DECRETO N°7600: Designación secretaria Juzgado de Faltas

DCERETO N°7601: Asignación de funciones agente municipal.

DECRETO N°7602: Asignación de funciones agente municipal.

DECRETO N°7603: Asignación de funciones agente municipal.

DECRETO N°7604: Asignación de funciones agente municipal.

DECRETO N°7605: Promulgación Ordenanza N°925: Terna Juez de paz.

DECRETO N°7606: Aporte destinado a la refacción de la cancha del Club Social y Deportivo Huergo.

DECRETO N°7607: Pago premios del Concurso de la 15°Edición de la Fiesta Provincial de la paella española, las peñas y la amistad.

DECRETO N°7608: Pago a Jurados del Concurso de la 15°Edición de la Fiesta Provincial de la paella española, las peñas y la amistad.

RESOLUCIÓN.....

RESOLUCIÓN N°11:

SECCIÓN LICITACIONES, CONVOCATORIAS Y ADJUDICACIONES

SECCIÓN JUDICIAL

DECRETOS

Ing. Huergo, 31 de Marzo de 2025

DECRETO N° 7600**VISTO:**

El Decreto N° 7489 P.E.M., las atribuciones conferidas por la Carta Orgánica Municipal a la Sra. Intendente, y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 7489 P.E.M, de fecha 22 Octubre de 2024, se designó a la Agente Municipal Claudia Alejandra González, DNI 18.612.445, Leg. 30, para cumplir funciones de secretaria administrativa del Juzgado de Faltas Municipal. Que, no obstante, por nota presentada por la Agente Municipal en cuestión, se observó que la misma aprobó examen para el cargo de Secretaria de Juzgado de Falta Municipal, conforme **ACTA DE EXAMEN ASCENSO DE CATEGORIA**, de fecha 4 de Septiembre de 1998.

Que el Ar. 55 Inc. B de la Carta Orgánica Municipal establece: - Son atribuciones y deberes del Intendente Municipal:

b) Ejercer la jefatura de la administración Municipal, nombrar y remover, suscribiendo la pertinente resolución al personal Municipal en un todo de acuerdo con lo previsto en el Estatuto para los agentes Municipales y las Ordenanzas que a tal efecto se dictaren.

Que en función de ello corresponde dictar el acto administrativo pertinente a fin de dar cumplimiento a lo estipulado en los considerandos.

Es por ello, que:

**EL PODER EJECUTIVO
DE LA MUNICIPALIDAD DE INGENIERO HUERGO**

DECRETA:

Artículo 1°.- Derogar el Decreto N° 7489 P.E.M, por el que se designó en el cargo de secretaria administrativa del Juzgado de Falta Municipal a la Sra. Claudia Alejandra González, DNI 18.612.445, Leg. 30.-----

Artículo 2°.- Designar en el cargo de Secretaria del Juzgado de Falta Municipal a la Sra. Claudia Alejandra González, DNI 18.612.445, Leg. 30. -----

Artículo 3°.- Regístrese Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Ingeniero Huergo, y cumplido que sea, archívese. -----

Firmada por la Sra. Intendente Silvia Penilla y el Secretario de gobierno Manuel Monsalve. -----



Ing. Huergo, 07 de abril de 2025.

DECRETO N°7601**VISTO:**

El Decreto N° 7419-2024 P.E.M, las atribuciones conferidas por la Carta Orgánica Municipal a la Sra. Intendente, y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 7419 P.E.M, de fecha 12 de Abril de 2024, se Asignó a la Agente Municipal INOSTROZA Roció Belén, DNI 30.239.385, Leg. 199, para cumplir funciones en el cargo Administrativo del Área de Punto Digital, a cargo de la Secretaria de Desarrollo Social, durante el término de un año.

Que analizado el desempeño laboral de la Sra. Inostroza, por parte de la Secretaria de Desarrollo Social, se determinó la necesidad de que continuara prestando servicios en el Área de Punto Digital.

Que el Ar. 55 Inc. B de la Carta Orgánica Municipal establece: - Son atribuciones y deberes del Intendente Municipal:

b) Ejercer la jefatura de la administración Municipal, nombrar y remover, suscribiendo la pertinente resolución al personal Municipal en un todo de acuerdo con lo previsto en el Estatuto para los agentes Municipales y las Ordenanzas que a tal efecto se dictaren.

Que en función de ello corresponde dictar el acto administrativo pertinente a fin de dar cumplimiento a lo estipulado en los considerandos.

Es por ello, que:

**EL PODER EJECUTIVO
DE LA MUNICIPALIDAD DE INGENIERO HUERGO**

DECRETA:

Artículo 1°.- Asignar con carácter permanente y a partir del 12 de Abril de 2025 —fecha de vencimiento del Decreto N° 7419-2024 P.E.M —a la Sra. INOSTROZA Roció Belén, DNI 30.239.385, Leg. 199, las funciones del cargo Administrativo del Área de Punto Digital, a cargo de la Secretaria de Desarrollo Social. -----

La presente asignación de funciones no conlleva el pago de diferencia salarial, por cuanto no se está desempeñando otro empleo, conservando su jerarquía, categoría y equivalente retribución. -----

Artículo 2°.- Regístrese Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Ingeniero Huergo, y cumplido que sea, archívese. -----

Firmada por la Sra. Intendente Silvia Penilla y el Secretario de gobierno Manuel Monsalve. -----



Ingeniero Huergo, 07 de abril de 2025.-

DECRETO N° 7602

VISTO:

El Decreto N° 7415-2024 P.E.M, Acta de Conciliación Laboral, las atribuciones conferidas por la Carta Orgánica Municipal a la Sra. Intendente, y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 7415 P.E.M, de fecha 12 de Abril de 2024, se Asignó a la Agente Municipal SAEZ Lorena del Carmen, DNI 30.239.385, Leg. 183, para cumplir funciones en el cargo Administrativo del Área de Transito, durante el término de un año.

Que, no obstante, por Acta de Conciliación Laboral, Expte. N° 1401.426-S-2024. Autos: "SAEZ LORENA DEL CARMEN S/ SOLICITUD DE AUDIENCIA C/ MUNICIPALIDAD DE INGENIERO HUERGO"; las partes consienten que la Sra. SAEZ Lorena del Carmen, DNI 30.239.385, Leg. 183, proceda cumplir funciones en el cargo de Administrativa en el Área de Punto Digital, a cargo de la Secretaria de Desarrollo Social de la Municipalidad de Ingeniero Huergo.

Que el Ar. 55 Inc. B de la Carta Orgánica Municipal establece: - Son atribuciones y deberes del Intendente Municipal:

b) Ejercer la jefatura de la administración Municipal, nombrar y remover, suscribiendo la pertinente resolución al personal Municipal en un todo de acuerdo con lo previsto en el Estatuto para los agentes Municipales y las Ordenanzas que a tal efecto se dictaren.

Que en función de ello corresponde dictar el acto administrativo pertinente a fin de dar cumplimiento a lo estipulado en los considerandos.

Es por ello que:

**EL PODER EJECUTIVO
DE LA MUNICIPALIDAD DE INGENIERO HUERGO**

DECRETA:

Artículo 1°.- Derogar el Decreto N°7415 P.E.M, por el que se asignó funciones en el cargo de Administrativo del Área Transito a la Sra. de SAEZ Lorena del Carmen, DNI 30.239.385, Leg. 183, por el término de un año. -----

Artículo 2°.- Asignar a la Sra. de SAEZ Lorena del Carmen, DNI 30.239.385, Leg. 183, las funciones del cargo Administrativo en el Área de Punto Digital, a cargo de la Secretaria de Desarrollo Social de la Municipalidad de Ingeniero Huergo. -----

La presente asignación de funciones no conlleva el pago de diferencia salarial, por cuanto no se está desempeñando otro empleo, conservando su jerarquía, categoría y equivalente retribución. -----

Artículo 3°.- Regístrese Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Ingeniero Huergo, y cumplido que sea, archívese. -----

Firmada por la Sra. Intendente Silvia Penilla y el Secretario de gobierno Manuel Monsalve. -----



Ing. Huergo, 07 de abril de 2025.

DECRETO N°7603

VISTO:

El Decreto N° 7417-2024 P.E.M, las atribuciones conferidas por la Carta Orgánica Municipal a la Sra. Intendente, y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 7417 P.E.M, de fecha 12 de Abril de 2024, se Asignó a la Agente Municipal PRIETO Patricia Mariela, DNI 20.670646, Leg. 202, para cumplir funciones en el cargo Administrativo en el Sector Administración de Tasas y Servicios Contributivos, durante el término de un año.

Que, analizado el desempeño laboral de la Sra. Prieto, por parte de la Responsable del Sector Administración de Tasas y Servicios Contributivos, se determinó la necesidad de que la Sra. Prieto continuara prestando servicios en la respectiva Área a su cargo, por el termino de 30 días hábiles

Que el Ar. 55 Inc. B de la Carta Orgánica Municipal establece: - Son atribuciones y deberes del Intendente Municipal:

b) Ejercer la jefatura de la administración Municipal, nombrar y remover, suscribiendo la pertinente resolución al personal Municipal en un todo de acuerdo con lo previsto en el Estatuto para los agentes Municipales y las Ordenanzas que a tal efecto se dictaren.

Que en función de ello corresponde dictar el acto administrativo pertinente a fin de dar cumplimiento a lo estipulado en los considerandos.

Es por ello, que:

**EL PODER EJECUTIVO
DE LA MUNICIPALIDAD DE INGENIERO HUERGO**

DECRETA:

Artículo 1°.- Prorrogar a partir del del 12 de Abril de 2025—fecha su vencimiento— y por el termino de treinta (30) días hábiles, la designación efectuada en los términos del Decreto N° 7418-2024 P.E.M, a la Sra. PRIETO Patricia Mariela, DNI 20.670646, Leg. 202, para cumplir funciones en el cargo Administrativo en el Sector Administración de Tasas y Servicios Contributivos. -

Vencido el termino de treinta (30) días hábiles, ut supra mencionado, la Sra. PRIETO Patricia Mariela, DNI 20.670646, Leg. 202, continuará prestando funciones en el cargo Administrativo en el Área de Catastro, Obras y Servicios Públicos.- La presente asignación de funciones no conlleva el pago de diferencia salarial, por cuanto no se está desempeñando otro empleo, conservando su jerarquía, categoría y equivalente retribución. -

Artículo 2°.- Regístrese Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Ingeniero Huergo, y cumplido que sea, archívese. -----

Firmada por la Sra. Intendente Silvia Penilla y el Secretario de gobierno Manuel Monsalve. -----



Ing. Huergo, 07 de abril de 2.025

DECRETO N°7604

VISTO:

El Decreto N° 7418-2024 P.E.M, Decreto N° 7536-2025 P.E.M,, las atribuciones conferidas por la Carta Orgánica Municipal a la Sra. Intendente, y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 7418 P.E.M, de fecha 12 de Abril de 2024, se Asignó a la Agente Municipal BRIZUELA Graciela Noemí, DNI 29.287.936, Leg. 168, para cumplir funciones en el cargo Administrativo del Área de Cultura y Deportes, a cargo de la Secretaria de Desarrollo Social, durante el término de un año.

Que por Decreto N° 7536-2025 P.E.M, de fecha 02 de Enero de 2025, se designo como Encargado del Área de Deportes de la Municipalidad de Ingeniero Huergo a Kevin Yonathan Zambrano D.N.I. N° 41.420.994.

Que analizado el desempeño laboral de la Sra. Brizuela, por parte del Encargado del Área de Deportes, se determinó la necesidad de que la Sra. Brizuela continuara prestando servicios en la respectiva Área a su cargo.

Que el Ar. 55 Inc. B de la Carta Orgánica Municipal establece: - Son atribuciones y deberes del Intendente Municipal:

b) Ejercer la jefatura de la administración Municipal, nombrar y remover, suscribiendo la pertinente resolución al personal Municipal en un todo de acuerdo con lo previsto en el Estatuto para los agentes Municipales y las Ordenanzas que a tal efecto se dictaren.

Que en función de ello corresponde dictar el acto administrativo pertinente a fin de dar cumplimiento a lo estipulado en los considerandos.

Es por ello, que:

EL PODER EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE INGENIERO HUERGO

DECRETA:

Artículo 1°.- Asignar con carácter permanente y a partir del 12 de Abril de 2025 —fecha de vencimiento del Decreto N° 7418 P.E.M —a la Sra. BRIZUELA Graciela Noemi, DNI 29.287.936, Leg. 168, las funciones del cargo Administrativo del Área de Deportes, a cargo del Sr. Kevin Yonathan Zambrano D.N.I. N° 41.420.994. -----

La presente asignación de funciones no conlleva el pago de diferencia salarial, por cuanto no se está desempeñando otro empleo, conservando su jerarquía, categoría y equivalente retribución. -----

Artículo 2°.- Regístrese Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Ingeniero Huergo, y cumplido que sea, archívese. -----

Firmada por la Sra. Intendente Silvia Penilla y el Secretario de gobierno Manuel Monsalve. -----



Ingeniero Huergo, 09 de abril de 2.025.

DECRETO N°7605**VISTO:**

Las facultades conferidas por Carta Orgánica Municipal, y,

CONSIDERANDO:

Que, es atribución del Poder Ejecutivo Municipal registrar y promulgar las ordenanzas emanadas del Concejo Deliberante.

Que, la citada norma legal establece mecanismos de reglamentación y publicidad de las ordenanzas municipales.

Que se ha recibido comunicación del cuerpo legislativo estableciendo lo expresado precedentemente en su articulado.

Es por ello que:

**EL PODER EJECUTIVO
DE LA MUNICIPALIDAD DE INGENIERO HUERGO**

DECRETA:

Artículo 1°: PROMULGAR la Ordenanza que propone a los candidatos para integrar la terna destinada a la designación del Juez de Paz de la jurisdicción de Ingeniero Huergo. -----

Artículo 2°: Registrar bajo el N° 925 a la ordenanza de referencia mencionada en el artículo anterior. -----

Artículo 3°: Comuníquese, tómese razón, cumplido archívese. -----

Firmada por la Sra. Intendente Silvia Penilla y el Secretario de gobierno Manuel Monsalve. -----

Ordenanza N° 925-2025 <https://drive.google.com/file/d/1PVI0mYx0kH7FKFKCxisKPhR4Qm99vrBi/view>



Ingeniero Huergo, 09 de abril de 2.025

DECRETO N° 7606-2025**VISTO y CONSIDERANDO:**

Que el Sr. Nicolás Orellana, socio del Club Social y deportivo Huergo ha comenzado una colecta para mejorar la cancha del club.

Que lo recaudado en la colecta mencionada anteriormente, será destinado a la compra de materiales y mano de obra.

Es por ello que:

**EL PODER EJECUTIVO
DE LA MUNICIPALIDAD DE INGENIERO HUERGO**

DECRETA:

Artículo 1°.- Otorgar un aporte de **PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA MIL** (\$ 350.000) al Sr. Nicolás Orellana, para la colecta que se está llevando adelante para la compra de materiales y mano de obra de los arreglos a realizarse en el Club Social y Deportivo Huergo. -----

Artículo 2°.- La erogación del monto mencionado en el artículo anterior será de la cuenta de Rentas Generales. -----

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese al Área de Hacienda Municipal, cumplido archívese. -----

Firmada por la Sra. Intendente Silvia Penilla y el Secretario de gobierno Manuel Monsalve. -----



Ingeniero Huergo, 09 de abril de 2.025.

DECRETO N°7607-2025**VISTO:**

La realización de la Fiesta Provincial de la paella española, las peñas y la amistad el día 13 de mayo del corriente año y las facultades conferidas por Carta Orgánica Municipal al Poder ejecutivo, y,

CONSIDERANDO:

Que, en la fiesta mencionada, se entregan premios a los ganadores del concurso de la paella española y de los stands. Que con la intención de que sean entregados en el acto, se procederá a la emisión de cheques al portador por los importes correspondientes a cada uno de los premios.

Es por ello que:

**EL PODER EJECUTIVO
DE LA MUNICIPALIDAD DE INGENIERO HUERGO**

DECRETA:

Artículo 1°: Autorizar al área de hacienda para que emita cheques al portador por los siguientes valores para que sean entregados en el acto de premiación del Concurso de la paella española y de los stands:

CONCURSO DE LA PAELLA ESPAÑOLA

1er Premio: \$ 500.000

2do Premio: \$ 300.000

3er Premio: \$ 150.000

CONCURSO DE STAND

1er Premio: \$ 250.000

2do Premio: \$ 150.000

3er Premio: \$ 100.000

Artículo 2°: Regístrese, comuníquese al Área de Hacienda, cumplido archívese. -----

Firmada por la Sra. Intendente Silvia Penilla y el Secretario de gobierno Manuel Monsalve. -----



Ingeniero Huergo, 09 de abril de 2025.

DECRETO N°7608-2025**VISTO:**

La realización de la Fiesta Provincial de la Pella Española, las Peñas y la Amistad el día 13 de mayo, y

CONSIDERANDO:

Que, en la mencionada fiesta se realiza el concurso de la mejor paella, la que es degustada por cinco jurados; cocineros reconocidos en distintos ámbitos a nivel local, nacional e internacional en algunos casos, como así también un representante de "Paelleros de Huergo", peña que cocina en la global principal.

Que, se considera necesario reconocer el trabajo que lleva adelante el jurado en la jornada de la fiesta.

Es por ello que:

**EL PODER EJECUTIVO
DE LA MUNICIPALIDAD DE INGENIERO HUERGO**

DECRETA:

Artículo 1°.- Autorizar al área de Hacienda Municipal a realizar el aporte de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000) a cada uno de los integrantes del Jurado de Concurso de la mejor paella:

- * Leonardo Perazzoli
- * Gabriela Martínez
- * Emmanuel Leiva
- * Emerson Mellado
- * Paelleros de Huergo

Artículo 2°.- Autorizar al área de Hacienda Municipal a realizar el aporte de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000) a cada uno de los integrantes del Stand de la Fiesta provincial de la paella española, las peñas y la amistad:

- * Laura Filomena Matilla Melo
- * Marianela Soledad Sepúlveda
- * Pamela Carolina Castillo

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese al área de hacienda, cumplido archívese. -----
Firmada por la Sra. Intendente Silvia Penilla y el Secretario de gobierno Manuel Monsalve. -----



RESOLUCIONES

Ingeniero Huergo, 31 de marzo de 2025

RESOLUCIÓN N° 11-2025

VISTO:

La necesidad de promover la participación de emprendedores y comerciantes locales en la **XV Fiesta Provincial de la Paella Española, las Peñas y la Amistad**, que se llevará a cabo el día domingo 13 de Abril de 2025 en la localidad de Ingeniero Huergo, con el objetivo de fomentar el desarrollo económico y cultural de nuestra comunidad.

CONSIDERANDO:

Que la XV Fiesta Provincial de la Paella Española, las Peñas y la Amistad es un evento de gran relevancia para la promoción de la cultura y el turismo en nuestra provincia.

Que es competencia de esta Municipalidad organizar y coordinar eventos que benefician a la población y promuevan la integración social.

Que se han realizado las gestiones necesarias para la planificación y organización de la fiesta, incluyendo la coordinación con las áreas pertinentes.

Que se ha establecido un cronograma de actividades que incluye ferias, concursos, stands de instituciones y stands de expendio de bebidas alcohólicas y sin alcohol y diferentes tipos de comida.

Que es necesario establecer un marco normativo claro y ordenado para la participación de comerciantes, empresas y emprendedores en dicho evento, a fin de regular la venta de productos y servicios en los stands asignados.

Que es imperativo garantizar la seguridad, la higiene y el cumplimiento de las normativas vigentes durante la realización de este tipo de actividades comerciales.

Que en función de ello corresponde dictar el acto administrativo pertinente a fin de dar cumplimiento a lo estipulado en los considerandos.

Es por ello, que:

**EL PODER EJECUTIVO
DE LA MUNICIPALIDAD DE INGENIERO HUERGO**

RESUELVE:

Artículo 1: Establecer las disposiciones y requisitos necesarios para la venta de productos y servicios en los stands comerciales durante la celebración de la XV Fiesta Provincial de la Paella Española, las Peñas y la Amistad que se llevará a cabo el día 13 de abril de 2025.

Artículo 2: Requisitos para los comerciantes

Los interesados en participar como vendedores deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Ser comerciantes registrados en el municipio o de localidades cercanas.
- Tener la licencia comercial vigente y el permiso sanitario, cuando corresponda.
- Presentar una solicitud formal ante la Dirección de Cultura y Eventos Municipales, adjuntando los siguientes documentos.
- Copia de la cédula de identidad o documento de identificación.
- Detalle de los productos o servicios que ofrecerán.
- Fotografía o plano del stand que se desea ocupar.
- Realizar el pago de la tarifa correspondiente, según lo estipulado en el Artículo 4 de la presente resolución.

Artículo 3.- Espacios disponibles

Los stands comerciales estarán ubicados en las zonas delimitadas dentro del recinto del evento, de acuerdo con el plano proporcionado por el Área de Cultura de la Municipalidad de Ingeniero Huergo, las solicitudes y conforme a la disponibilidad de los mismos.

Artículo 4.- Tarifas

1. El costo de la renta del espacio de stand (1) será por el día:
 - *Carros cervancieros y vino \$150.000.
 - *Carros gastronómicos \$100.000.
 - *Emprendedores artesanos \$15.000.
 - *Pochocleros y heladeros \$30.000.
2. El pago deberá realizarse antes del día sábado 12 de abril de 2025 y podrá hacerse por transferencia electrónica al CBU de la Municipalidad de Ingeniero Huergo, correspondiente al Banco Patagonia; CBU: 0340253700900001412001; Alias: Muni.huergo; Cuit: 30-65056129-1; y/o en el Sector de Administración y Recaudaciones de la Municipalidad de Ingeniero Huergo.
3. Los comerciantes que no realicen el pago dentro del plazo establecido perderán el derecho a participar en el evento.

Artículo 5.- NORMAS DE FUNCIONAMIENTO

1. Los stands deberán estar operativos desde las:
 - *Carros cervancieros y vino desde las 10.30 am del día 13 de abril y hasta las 00.30 am del día 14 de abril de 2025
 - *Carros gastronómicos desde las 17.00 pm del día 13 de abril y hasta las 00.30 am del día 14 de abril de 2025
 - *Emprendedores artesanos desde las 10.30 am del día 13 de abril y hasta las 00.30 am del día 14 de abril de 2025
 - *Pochocleros y heladeros desde las 10.30 am del día 13 de abril y hasta las 00.30 am del día 14 de abril de 2025

2. Los comerciantes deberán garantizar que sus productos sean de calidad y que no infrinjan las leyes locales sobre seguridad e higiene.
3. Es obligatorio mantener los espacios limpios y ordenados en todo momento.
4. La venta de productos deberá estar exclusivamente dentro de los límites del stand asignado.

Artículo 6.- RESPONSABILIDAD Y SEGURIDAD

1. Los comerciantes serán responsables de la seguridad de sus productos y de las personas que operen en el stand.
2. El Municipio no se responsabiliza por pérdidas o daños a los productos o equipos de los comerciantes.
3. Los comerciantes deberán cumplir con las normas de seguridad establecidas para la manipulación de productos peligrosos o inflamables, si fuera el caso.
4. Los comerciantes deberán contar con térmica y disyuntor para la instalación eléctrica de su respectivo stand.

Artículo 7.- SANCIONES

El incumplimiento de las disposiciones de esta resolución podrá dar lugar a las siguientes sanciones:

1. Cancelación del permiso de venta y desalojo del espacio asignado sin derecho a reembolso de los pagos realizados.
2. Imposición de multas previstas por las Ordenanzas Municipales por cada infracción cometida.
3. Exclusión de la participación en futuras ediciones del evento.

Artículo 8.- Se designa al Área de Bromatología y Medio Ambiente de la Municipalidad de Ingeniero Huergo, como responsable de supervisar la instalación y funcionamiento del stand durante el evento. -----

Artículo 9: Regístrese Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Ingeniero Huergo, y cumplido que sea, archívese. -----

Firmada por la Sra. Intendente Silvia Penilla y el Secretario de gobierno Manuel Monsalve. -----

